

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Trámite de Cumplimiento - Acción Popular de Libardo Melo contra
Parqueaderos Tequendama.**

Radicado: 110013103 009 2017 00381 00.

Ingresó: 02/06/2022.

En atención a la sentencia del 3 de septiembre de 2018 proferida por este despacho, se ordenó a la sociedad demandada PARQUEADEROS TEQUENDAMA S.A.S. la construcción de mejoras con miras a la adaptación de los sitios de parqueo para las personas con discapacidad física, dentro del establecimiento ubicado en la Calle 77 No. 12A-16 de esta ciudad, de acuerdo con las normas técnicas establecidas en el art. 3º del Decreto 36 de 2004.

Así mismo, se dispuso la instalación de sitios de parqueaderos en lo relacionado con cupos para bicicletas, así como de la publicidad del cobro de las tarifas y de los horarios en los lugares visibles del establecimiento, en un término no superior a 30 días¹.

La Alcaldía Local de Chapinero manifestó que en dicho predio se cumplió con lo concierne a la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, con la instalación de 4 zonas de parqueo; además, señaló que cuenta con la infraestructura adecuada de 14 Cupos destinados para el Ciclo Parqueo y la información de las tarifas, en fachadas y recibos². En estos aspectos indicó respaldo en el informe del Arquitecto Carlos Andrés Gil Rueda, según la visita técnica de verificación y control urbanístico al predio No. 20205230003113 de 11 de marzo de 2020.

Por auto de 2 de mayo de 2022, se corrió traslado a las partes del informe allegado por la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO³, sin embargo, guardaron silencio frente a lo solicitado por el Despacho⁴.

En atención a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

En vista de que se dio cumplimiento al fallo proferido por este juzgado, no hay lugar a tramitar incidente alguno, motivo por el cual se *ordena la culminación de las presentes diligencias y el archivo de las mismas.*

COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto por el medio más expedito a los intervinientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
eba**

¹ Paginas. 4 a 17, Documento: "06Oficio593-Enviado".

² Documento: "07RespuestAlcaldiaChapinero".

³ Documento: "10AutoCorreTrasladoInforme".

⁴ Documento: "11ConstanciaSecretaria Entrada".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c2cf0e323702a6f5f1dd6e85ec501566c9b317e1c96e02256b81bf9ba9fc97**
Documento generado en 02/02/2023 07:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>